



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 12 de marzo de 2024

Número 6483-RB-8

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Bienestar, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de cuidados, presentadas por la diputada Susana Prieto Terrazas

Anexo RB-8

Martes 12 de marzo



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

D-4

SUSANA PRIETO TERRAZAS
DIPUTADA FEDERAL

1

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2024

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN.
P R E S E N T E



La que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual: se modifica el artículo 60, de la Ley General de Desarrollo Social dentro del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17 bis, y 60 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, bajo la siguientes razones:

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO	Propuesta de Modificación
TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Capítulo II Bis De la Política Nacional de Cuidados	Capítulo II Bis De la Política Nacional de Cuidados
Artículo 17 Bis. La Política Nacional de Cuidados es parte integral de la Política Nacional de Desarrollo Social, y tiene por objetivo coordinar las políticas, estrategias y acciones de los programas en materia de salud, educación, trabajo y seguridad social que sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de garantizar el derecho al cuidado, y los derechos de las personas que realizan trabajos de cuidado.	Artículo 17 Bis. La Política Nacional de Cuidados es parte integral de la Política Nacional de Desarrollo Social, y tiene por objetivo coordinar las políticas, estrategias y acciones de los programas en materia de salud, educación, trabajo y seguridad social que sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de garantizar el derecho al cuidado, y los derechos de las personas que realizan trabajos de cuidado.
La Política Nacional de Cuidados promoverá la responsabilidad	La Política Nacional de Cuidados promoverá la responsabilidad

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO	Propuesta de Modificación
compartida entre la familia, el sector privado, la sociedad civil y el Estado para que garantice el derecho al cuidado en condiciones de calidad e igualdad entre el hombre y la mujer.	compartida entre la familia, el sector privado, la sociedad civil y el Estado para que garantice el derecho al cuidado en condiciones de calidad e igualdad entre el hombre y la mujer.
La evaluación de la Política Nacional de Cuidados se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la presente Ley.	La evaluación de la Política Nacional de Cuidados se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la presente Ley.
Artículo 17 Ter. La Política Nacional de Cuidados promoverá:	Artículo 17 Ter. La Política Nacional de Cuidados promoverá:
I. Que las personas en situación de vulnerabilidad que requieran de cuidados los reciban en su domicilio o en algún espacio designado por el Estado para ello.	I. Que las personas en situación de vulnerabilidad que requieran de cuidados los reciban en su domicilio o en algún espacio designado por el Estado para ello. y de no cumplirse por parte del Estado, en sus tres niveles de gobierno dicha obligación, se subrogue el pago de la atención a particulares a cargo de las autoridades.
II. Que las personas que realizan trabajos de cuidado accedan a capacitaciones, certificaciones y seguridad social.	II. Que las personas que realizan trabajos de cuidado accedan a capacitaciones, certificaciones y seguridad social.
III. Que las licencias y permisos de maternidad y de paternidad ayuden a conciliar la vida laboral y familiar, para que la o el trabajador disponga de tiempo para dedicarse al cuidado de sus familiares hijas, hijos, madre, padre, persona adulta mayor, persona con discapacidad o persona enferma.	III. Que las licencias y permisos de maternidad y de paternidad ayuden a conciliar la vida laboral y familiar, para que la o el trabajador disponga de tiempo para dedicarse al cuidado de sus familiares hijas, hijos, madre, padre, persona adulta mayor, persona con discapacidad o persona enferma.
Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:	Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:
I. Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura,	I. Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura,

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO	Propuesta de Modificación
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
II a IV (...)	II a IV (...)
<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.</p>	<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.</p>
Artículo 60. El Consejo recibirá la colaboración de otras dependencias y	Artículo 60. El Consejo deberá recibir la colaboración de otras dependencias

**SUSANA PRIETO TERRAZAS
DIPUTADA FEDERAL**

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO	Propuesta de Modificación
entidades de la Administración Pública Federal, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de los gobiernos estatales y municipales, de organizaciones civiles y de particulares.	y entidades de la Administración Pública Federal, de organismos públicos autónomos, de los gobiernos estatales y municipales, de organizaciones civiles y de particulares

SUSCRIBE



SUSANA PRIETO TERRAZAS
DIPUTADA FEDERAL

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>